

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0188

Fecha: 10/11/2022 Página Web Rama Judic

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10003 2022 00064	Ordinario	PATRICIA CABRERA CASTAÑADA	ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Auto de Trámite se le requiere al abogado de la demandante con e fin de que aporte la respectiva certificación de entrega de estos documentos a la demandada previamente cotejados, teniendo en cuenta las previsiones del auto que admitió la demanda:	09/11/2022		1
41001 31 10003 2022 00436	Ejecutivo	YOISY MELISSA LOZADA TOVAR	CARLOS ANTONIO REYES SALAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Al encontrarse reunidos los requisitos de Ley, se admite la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por YOISY MELISSA LOZADA TOVAR por intermedio de apoderado judicial en representación de la adolescente A.R.L contra	09/11/2022		1
41001 31 10003 2022 00436	Ejecutivo	YOISY MELISSA LOZADA TOVAR	CARLOS ANTONIO REYES SALAS	Auto decreta medida cautelar	09/11/2022		1
41001 31 10003 2022 00440	Ejecutivo	LEIDY JOHANNA ROJAS VANEGAS	DIMAS ALBEIRO MAMIAM JIMENEZ	Auto inadmite demanda Se hace obligatorio que la practicante remita a juzgado la autorización otorgada por el consultorio jurídico, de conformidad con el párrafo 2° de artículo 30 del Decreto 196 de 1971. 2. En el Ítem de Notificaciones, debe la parte actora	09/11/2022		1
41001 31 10003 2022 00441	Ejecutivo	YENNY PAOLA MORA GARZON	LUIS ALBERTO LAGUNA BELTRAN	Auto inadmite demanda Se hace obligatorio que la practicante remita a juzgado la autorización otorgada por el consultorio jurídico, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 30 del Decreto 196 de 1971.	09/11/2022		1
41001 31 10003 2022 00444	Ejecutivo	DIANA LORENA MEDINA MENDOZA	JUAN CARLOS PASTRANA SANCHEZ	Auto inadmite demanda 1. En el Ítem de Notificaciones, debe la parte actora informar al despacho la dirección física y electrónica del demandado y/o su número celular en caso de su desconocimiento, se debe actualizar conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. 2.	09/11/2022		1
41001 31 10003 2022 00447	Ejecutivo	ANA YERLY QUESADA ARTUNDUAGA	NATANAEL QUESADA LOZANO	Auto inadmite demanda Al verificar los hechos y las pretensiones, se observa incongruencia en el valor de las mismas, concretamente en el incremento anual de las cuotas alimentarias e igualmente las adicionales (IPC).	09/11/2022		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10003 2022 00452	Ejecutivo	DIANA DEL ROSARIO PARRA RUBIANO	FREDY LIZCANO ACOSTA	Auto libra mandamiento ejecutivo Al encontrarse reunidos los requisitos de Ley, se admite la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por DIANA DEL ROSARIO PARRA RUBIANO en representación del niño M.C.L.F contra FREDY LIZCANO ACOSTA.	09/11/2022		1
41001 31 10003 2022 00452	Ejecutivo	DIANA DEL ROSARIO PARRA RUBIANO	FREDY LIZCANO ACOSTA	Auto decreta medida cautelar	09/11/2022		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/11/2022 Página Web Rama Judicial , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JIMMY G. ACEVEDO BARRERO
SECRETARIO